

DECISIÓN N° 3/2007 DEL COMITÉ MIXTO CE/SUIZA
de 23 de agosto de 2007
por la que se sustituyen los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2
(2007/596/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo n° 2, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para la aplicación del Protocolo n° 2 del Acuerdo, el Comité Mixto fija precios de referencia interiores para las Partes contratantes.
- (2) En los mercados interiores de las Partes contratantes, los precios reales de las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precios han variado.
- (3) El Comité Mixto fijó los precios de referencia interiores de todas las materias primas a finales de 2006. Conviene que los precios de referencia interiores se reexaminen periódicamente y, al menos, una vez al año.
- (4) En vista de que, a finales de 2006, el mercado de los cereales mostraba claras señales de inestabilidad, se decidió efectuar un reexamen en mayo.

- (5) Dado que el reexamen de los precios de los cereales mostró cifras sustancialmente distintas, es necesario actualizar en consecuencia los precios e importes de referencia enumerados en los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El cuadro III y el cuadro IV b) del Protocolo n° 2 se sustituyen por los cuadros del anexo I y el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de agosto de 2007.

Hecho en Bruselas, el 23 de agosto de 2007.

Por el Comité Mixto

El Presidente

Luc VERHEUKELEN

ANEXO I

«CUADRO III

Precios de referencia interiores de la CE y Suiza

(CHF por 100 kg neto)

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior de Suiza	Precio de referencia interior de la CE	Diferencia precio de referencia suizo/CE
Trigo blando	54,41	25,80	28,60
Trigo duro	42,16	32,38	9,80
Centeno	48,84	26,29	22,55
Cebada	44,16	34,60	9,55
Maíz	37,25	26,82	10,45
Harina de trigo blando	95,50	48,26	47,25
Leche entera en polvo	586,90	354,29	232,60
Leche desnatada en polvo	457,33	304,39	152,95
Mantequilla	905,00	406,98	498,00
Azúcar blanco	—	—	0,00
Huevos ⁽¹⁾	255,00	205,50	49,50
Patatas frescas	42,00	21,00	21,00
Grasa vegetal ⁽²⁾	390,00	160,00	230,00

⁽¹⁾ Derivado de los precios de huevos de ave líquidos, sin cáscara, multiplicados por el factor 0,85.⁽²⁾ Precios de las grasas vegetales (para la panificación y la industria alimentaria) con un contenido de grasas del 100 %.

ANEXO II

«CUADRO IV

b) Importes de base de las materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

(CHF por 100 kg neto)

Materia prima agrícola	Importe de base aplicado desde la entrada en vigor
Trigo blando	26,00
Trigo duro	9,00
Centeno	20,00
Cebada	9,00
Maíz	9,00
Harina de trigo blando	43,00
Leche entera en polvo	209,00
Leche desnatada en polvo	138,00
Mantequilla	473,00
Azúcar blanco	0,00
Huevos	36,00
Patatas frescas	19,00
Grasas vegetales	207,00»